JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., téngase por notificados por conducta concluyente del mandamiento de pago a los demandados **ASME YIN FERNANDO TOLENTINO** y **ALICIA DIVANTOQUE DIVANTOQUE** conforme las manifestaciones efectuadas por los mismos, en la fecha de presentación del escrito, esto es el 26 de abril de 2022, quienes además expresaron su deseo de renunciar a la proposición de excepciones.

2. Conforme lo solicitado por el apoderado actor, por secretaría, remítasele el Despacho Comisorio No. 038 del 29 de abril de 2021 para su trámite respectivo.

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse en cuenta las manifestaciones efectuadas por el apoderado actor en torno al incumplimiento del acuerdo de pago suscrito de forma extraprocesal por las partes.

En firme este proveído ingresen las diligencias al Despacho para aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 3 del art. 468 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2020-00120**